



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Mónica María Acosta Zapata
Demandado	Agropecuaria H2O y otro
Radicado	05154 31 12 001 2019 00094 00
Asunto	Allega comisión Tiene en cuenta embargo de remanentes
Sustanciación No.	512

Alléguese al proceso de la referencia la comisión No. 03 del 30 de noviembre de 2020, debidamente diligenciada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Lima-Bolívar. Para los fines de que trata el inc. 2º del art. 40 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días.

Por otro lado, y siendo procedente, se tiene en cuenta el embargo de remanentes sobre los bienes que le puedan quedar a favor de la demandada Yamile Pedraza Peña por cuenta del proceso ejecutivo que adelanta Inversiones Vanemo S.A. contra Yamile Pedraza Peña que bajo radicado 2020-00157-00 se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. **Por secretaría líbrese oficio informando que la medida surtió sus efectos.**

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b71ecbebbb33b8a9e296e57abfa6b020a6768e6e6350daab131
a32b0435cc09**

Documento generado en 07/07/2021 06:24:27 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**